

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: consultapublicamemo3@ift.org.mx, en donde hobrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 Gb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), rozón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Pora este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, osí como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el AVISO IMPORTANTE en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso de consulta pública.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección III del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 12 de septiembre al 10 de octubre de 2016. Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición, los siguientes puntos de contacto: Assuán Olvera Sandoval, Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales y José Luis Rello Martínez, Director Jurídico en Medios y Contenidos Audiovisuales, correo electrónico: ossuan.olvera@ift.ora.mx y jose.rello@ift.ora.mx y número telefónico (55) 50154000 extensión 4885 y 4865, respectivamente.

I. Datos del participante				
Nombre, razón o denominación social:	AXTEL, S.A.B. de C.V.			
En su caso, nombre del representante legal:	LIC. Alberto Razo Meza			
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contor con representante legol, adjuntor copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial			

AVISO IMPORTANTE

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados integramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que dentro de los documentos que remita se advierta información distinta a su nombre y opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien porticipa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento expreso para la difusión de dichos adois, cuando menos en el portal del Instituto. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la porticipación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



II. Aspectos particulares de la presente consulta pública

Esta consulta pública se realiza de conformidad con la asignación de los canales virtuales que los concesionarios de radiodifusión deberán de utilizar, a fin de evitar que se pueda generar una ventaja competitiva artificial para una o más señales, y fomentar un trato de igualdad de condiciones y no discriminatorio a todos los concesionarios de televisión radiodifundida.

Es posible agrupar los canales de manera conjunta, consecutiva y ascendente, en su totalidad, incluida su multiprogramación, a efecto de que se siga el orden y alineación exacta que se podría visualizar en el servicio de televisión radiodifundida.

Todas las señales radiodifundidas se agrupan de manera conjunta y en idéntico orden con que las audiencias pueden percibirlas en el servicio de televisión radiodifundida. Sin embargo, el número de canal con que se visualizan las señales radiodifundidas no necesariamente coincidirá con los canales virtuales asignados por el Instituto, dada la existencia de canales multiprogramados que se identifican con números secundarios.

Por otro lado, es factible agrupar los canales de manera conjunta, consecutiva y ascendente por lo que hace a los canales virtuales con número secundario. 1, los cuales verán reproducida exactamente su identidad numérica al ser retransmitidos en televisión restringida, abriendo diversas opciones para agrupar los canales virtuales con número secundario distinto al .1

En este sentido, el Instituto realiza los siguientes cuestionamientos:

• ¿Cuál de los dos supuestos que se han expuesto sería más conveniente y benéfico desde la perspectiva de concesionarios y audiencias?

Axtel considera que el mejor escenario es el de agrupación de los canales de la forma que se señala en el siguiente párrafo:

"Todas las señales radiodifundidas se agrupan de manera conjunta y en idéntico orden con que las audiencias pueden percibirlas en el servicio de televisión radiodifundida. Sin embargo, el número de canal con que se visualizan las señales radiodifundidas no necesariamente coincidirá con los canales virtuales asignados por el Instituto, dada la existencia de canales multiprogramados que se identifican con números secundarios." Para mi representada, respetar el orden de los canales con numeración ".1" y analizando cual sería la mejor forma de numerar los canales ".2", ".3", etc.; se concluye que este escenario representa la mejor opción ya que no presenta problemática de interferencia con la numeración de otro canal ya asignado. Este escenario implica que no exista necesidad para los proveedores de televisión restringida el uso del carácter "," (punto) debido a que las características técnicas de las plataformas de televisión restringidas no nos permiten hacer uso de ese carácter en las guías de programación.

II. Aspectos particulares de la presente consulta pública

 ¿Qué opciones de agrupación de canales en multiprogramación pueden resultar más convenientes y benéficos desde la perspectiva de concesionarios y audiencias?

La propuesta de respetar la numeración asignada por el IFT en los casos de los canales con terminación ".1" (la nueva numeración de canales para los concesionarios de televisión restringida debería ser la misma que se transmite a nivel radiodifundida excluyendo la parte del ".1").

Para la parte de canales multiprogramados con numeraciones ".2", ".3", ".4", etc... se considera:

- 1. Manejar en bloques:
 - a. Siendo el Bloque 1 los canales con terminación ".1" y donde la numeración de estos canales se respetaría, por ejemplo: el canal 2.1 tendría la numeración 2, el canal 7.1 tendría la numeración 7, etc.
 - b. El segundo bloque de canales serían los multiprogramados con terminación ".2". La numeración de estos iniciaría en el número consecutivo al último canal del primer bloque, por ejemplo: Si el último canal de bloque 1 (canales con terminación ".1) fuera el 45 este sería el último canal y por lo tanto el primer canal con terminación ".2" tendría la numeración 46, el segundo canal del bloque 2 llevaría el 47 y así sucesivamente sin saltar ningún número. Al finalizar los canales de este bloque, iniciarían la numeración de los canales ".3", después el bloque de los ".4" y para finalizar con los del ".5", etc.

La ventaja que Axtel considera a esta opción es la buena administración y lógica en la distribución de canales.

Las áreas de oportunidad identificadas son: una vez asignados los canales virtuales en la programación de los concesionarios de televisión restringida, dichos canales podrían sufrir cambios en un futuro cercano debido a que el lanzamiento de nuevos canales multiprogramados se está volviendo una actividad muy recurrente, lo cual implica tener que cambiar la numeración de los canales multiprogramados nuevamente, por ejemplo:

Si tenemos el canal 2.2 en el número 46, el canal 13.2 en el 47, el canal 21.2 en el 48 y en un futuro lanzaran el canal 7.2 este nuevo canal debería de tener el número 47, así que el 13.2 necesitaríamos cambiarlo a el número 48 y así sucesivamente el resto de los canales.



II. Aspectos particulares de la presente consulta pública

Por lo anterior, sugerimos que la numeración de los canales multiprogramados (.2, .3, etc...) sea asignada desde un inicio por el IFT, a fin de evitar molestias del cliente por el tema de cambios de numeración de canales multiprogramados cuando existan nuevos canales de este tipo; así como para facilitar el monitoreo de canales por parte del Instituto Nacional Electoral.

consulta pública			
Numeral Único	Comentario y aportaciones		
	La redacción del segundo párrafo del artículo 11 de los Lineamientos debe quedar de la siguiente manera: "Artículo 11		
Artículo 11	Los Concesionarios de Televisión Restringida no0020 deberán colocar las Señales Radiodifundidas retransmitidas de manera tal que se pueda generar una ventaja competitiva artificial para una o más señales, lo cual, para el caso de Concesionarios de Televisión Restringida que operen de forma digital deberá reflejarse dentro de su Guía Electrónica de Programación. Para ello, deberán agrupar las Señales Radiodifundidas de manera conjunta, ascendente y consecutiva de acuerdo con el número primario de los canales virtuales asignados por bloques por parte del Instituto en términos de los Lineamientos Generales para la Asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida."		

IV. Comentarios y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública



Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.	